

subterráneas, las obras de conservación de suelos y la construcción del camino de acceso a la finca.

2.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las plantaciones frutales.

3.º El reintegro por los colonos de la parte que a ellos les corresponda de las construcciones y mejoras indicadas se realizarán al mismo tiempo que el valor de la tierra y en un plazo de veinticinco años.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Viduido (Ames-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Viduido (Ames-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Viduido (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Viduido (Ames-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos 31-XII-66; terminación de las obras, 1-IV-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Julián de Bastavales (Brión-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Julián de Bastavales (Brión-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministe-

rio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Julián de Bastavales (Brión-La Coruña). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Julián de Bastavales (Brión-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-XII-66; terminación de las obras, 1-VI-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Iluminación de vías de acceso y aparcamiento del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Iluminación de vías de acceso y aparcamiento del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», en la cantidad de 6.927.763,67 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid 6 de octubre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Abastecimiento de agua y saneamiento del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Contratistas Mallorquines Asociados, Sociedad Anónima.».

Este Ministerio, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Abastecimiento de agua y saneamiento del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Contratistas Mallorquines Asociados, S. A.», en la cantidad de 10.689.713,20 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Pavimentación y drenaje de rodadura, zonas de espera y estacionamiento en el aeropuerto de Tenerife» a la Empresa «Obras y Construcciones Dúmez, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Pavimentación y drenaje de rodadura, zonas de espera y estacionamiento en el aeropuerto de Tenerife» a la Empresa «Obras y Construcciones Dúmez, S. A.», en la cantidad de 41.935.336 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2112/1966, de 21 de julio, por el que se amplían los artículos primero y segundo del Decreto 2953/1965, en el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Derivados Vinílicos, S. A.» de Bilbao.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1966, páginas 10673 y 10674, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, segundo párrafo, donde dice: «... por la partida 39.28.G aplicable al mismo», debe decir: «... por la partida 38.19.G aplicable al mismo».

ORDEN de 5 de octubre de 1966 por la que se concede a «Conservas Ibéricas, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera, al natural, sin azúcar, para elaboración de ensalada y cóctel de frutas en almíbar, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSI-BER), de Madrid, solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera, al natural, sin azúcar, para elaboración de ensalada y cóctel de frutas en almíbar, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSI-BER), con domicilio en Génova, 9, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera, al natural, sin azúcar, para la elaboración de ensalada y cóctel de frutas en almíbar, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena, y las exportaciones por las de Cartagena, Barcelona, Alicante, Port-Bou y Sevilla.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en carretera Miajadas, Don Benito (Badajoz), y carretera Cartagena, El Palmar (Murcia).

5.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de ensalada o cóctel de frutas en almíbar habrán de deducirse, como máximo, veintidós kilogramos ochocientos gramos de pera y diez kilogramos novecientos gramos de piña, de la cuenta de admisión temporal. Dentro de estas cantidades se considerarán mermas el 2,93 por 100 de la pera y 3,17 por 100 de la piña importadas, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de cien mil kilogramos de pera y cincuenta mil kilogramos de piña. Los envases de hojalata que contengan la piña y pera importadas deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con el ulterior destino que a los mismos se pueda dar. Igual procedimiento se seguirá con el líquido en que vaya conservada la mencionada fruta, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destine.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de octubre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se concede a la firma «Conservera de Cortes, S. A.» el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservera de Cortes, S. A.», Cortes (Navarra), solicitando el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Conservera de Cortes, S. A.», el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones por las de Bilbao, Pasajes, Barcelona, Irún y Cartagena.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Cortes (Navarra).

5.º A efectos contables se establece que los contenidos en azúcar de los diferentes productos exportados que habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal serán: Ensalada de frutas o albaricoque en almíbar, 18,75 por 100; melocotón o peras en almíbar, 14,5 por 100; cerezas en almíbar, 45 por 100; ciruelas en almíbar, 14,5 por 100. Dentro de estas cantidades se considerarán mermas el 4 por 100 del azúcar importado, que no devengará derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 50.000 kilogramos de azúcar.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes, en sus aspectos económico y social. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,412	55,578
1 Franco francés nuevo	12,116	12,152
1 Libra esterlina	167,022	167,524
1 Franco suizo	13,794	13,835
100 Francos belgas	119,675	120,035
1 Marco alemán	15,004	15,049
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,521	16,570
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austríacos	231,607	232,304
100 Escudos portugueses	208,270	208,896

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se autoriza a «Viajes Tuyde», Agencia de Viajes del Grupo «B», el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de fecha 24 de agosto de 1966, presentada por «Viajes Tuyde», Agencia de Viajes del Grupo «B», número 74 de orden, y casa central en Valencia, calle de Blanqueras, 3 y 5, en la que se pide cesar en su relación de dependencia actual con la Agencia del Grupo «A», «Viajes Vitusa», Título-licencia número 54 de orden, y casa central en Madrid, Edificio España, al objeto de pasar a depender de «Viajes Elcano, S. A.», Agencia del Grupo «A», Título-licencia número 81 de orden, y casa central en Madrid, calle Mayor, 5;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de la anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia peticionaria «Viajes Tuyde» y la Agencia del Grupo «A», «Viajes Elcano, S. A.».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en uso de su competencia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo «B», «Viajes Tuyde», Título-licencia número 74 de orden, y casa central en Valencia, calle de Blanqueras, 3 y 5, al cambio de relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Vitusa», Agencia del Grupo «A», número 54 de orden, y casa central en Madrid, y pasando a depender de la Agencia del Grupo «A», «Viajes Elcano, S. A.», Título-licencia número 81, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre dicha Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Badiez» como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Patricio Díez Sanmartín, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 2 de marzo de 1966 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Badiez», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 144 de orden, a la Empresa propiedad de don Patricio Díez Sanmartín, bajo la denominación de «Viajes Badiez», con casa central en Palencia, Conde de Vallellano, 2, como intermediaria entre la Agencia del Grupo «A», «Viajes Haro, S. A.», Título-licencia número 38 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mercedes Aire, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Martinus Christianus Vermeulen Hoogeveen, en nombre y representación de «Viajes Mercedes Aire, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 1 de marzo de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Via-

jes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mercedes Aire, S. A.», con casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, número 67, con el número 158 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 5 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso para asistir a un Cursillo de Inspección de Actividades, organizado por la Subsecretaría de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Existen en la actualidad vacantes de Inspectores de las actividades cuyo control corresponde al Ministerio de Información y Turismo, con funciones a desarrollar en las Delegaciones Provinciales de este Departamento o en su Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Por ello, previo informe de la Comisión Superior de Personal, he tenido a bien disponer:

Se convoca concurso para asistir al Cursillo de Inspección que al efecto organice la Subsecretaría del Departamento, y que versará sobre las diversas tareas de inspección al administrado en todas aquellas materias sobre las que el Departamento ejerza su competencia.

El presente concurso se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Los aspirantes cursarán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo solicitando ser admitido en el concurso de referencia, dentro del plazo de quince días, contados a partir al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Para poder concurrir los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser funcionario en activo del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado o de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Información y Turismo, así como los de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedente de la Zona Norte de Marruecos, que con anterioridad a 1 de enero de 1965 se encontraran destinados en este Departamento.

b) No haber cumplido cincuenta años de edad, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la selección de los solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Títulos académicos o acreditativos de méritos o servicios relacionados con la función pública en cuya posesión se halle el concursante.

b) Diplomas obtenidos por la asistencia a cursos que, por su contenido, pudieran ser de utilidad para el desempeño de la labor inspectora.

c) Experiencia obtenida en puestos análogos o similares.

d) Número de años de servicio en la Administración.

e) Haber prestado servicios en el Ministerio de Información y Turismo.

Cuarta.—El número de asistentes al cursillo de Inspección será de 150.

Quinta.—El Jurado calificador del concurso para la emisión de sus fallos hará apreciación conjunta de los méritos anteriormente enumerados, ponderando todos ellos en función de la finalidad perseguida por aquél.

Sexta.—Una vez fallado el concurso, el Jurado calificador hará pública la lista de admitidos y anunciará la fecha, duración y lugar de celebración del cursillo. Para poder asistir al mismo deberá obtenerse la correspondiente autorización del Subsecretario respectivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 1.146.—Don Pedro Hernández López y otros productores de la «Unión E. Explosivos, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 31 de enero de 1966 sobre descanso en jornada continuada de trabajo.

Pleito número 1.261.—«S. A. C. A. D. E., S. A.» domiciliada en Alicante, contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 4 de diciembre de 1965 sobre sanción por infracción de normas que rigen las viviendas protegidas.

Pleito número 1.557.—Colegio de Huérfanos de Ferroviarios contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de abril de 1966 sobre modificación artículos Ordenanza Laboral de las Empresas de Seguros.

Pleito número 19.089. — «Parke Davis & Company» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 31 de diciembre de 1965 sobre marca número 394.076, denominada «Intramycetin».

Pleito número 18.810. — «Alter, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria sobre concesión marca internacional número 243.845, «Triosene», a favor de «Solvay & Cie».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.543-E.

Secretaría: Sr. Dorao

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 1.205. — «Aspro-Nicholas Limited» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 8 de marzo de 1965 sobre concesión marca número 415.975, «Aspomax».

Pleito número 1.220.—Don Antonio García Simón contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 24 de marzo de 1966 sobre liquidación cuotas de la Mutualidad Laboral del Carbón.

Pleito número 1.321.—«The General Tire & Rubber Company» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 24 de febrero de 1965 sobre denegación marca número 440.571, «Mello-Vin».

Pleito número 1.630.—Don Estanislao de Aranzadi Rodríguez contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de marzo de 1966 sobre devolución de cuotas de Seguros Sociales.

Pleito número 1.470.—«Cia. Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 21 de abril de 1965 sobre concesión marca número 420.958, «Trafarpen».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.544-E.

Pleito número 1.704.—«Compañía Anónima Hispana, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 22 de noviembre de 1965 sobre diferencias de precios de exportación del arroz de Alemania.

Pleito número 19.189.—Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 13 de junio de 1964 sobre aprobación proyecto delimitación del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat.—Ampliado a la Orden del Ministerio de la Vivienda de 1 de diciembre de 1965.

Pleito número 1.708.—Don José Montes Pintado contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 23 de mayo de 1966 sobre multas.

Pleito número 967.—Don José Gómez Tejedor Chinchilla contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 23 de diciembre de 1965 sobre multa y reparación de deficiencias de construcción.

Pleito número 1.103.—«Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria sobre denegación registro marca número 411.488.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.545-E.

Secretaría: Sr. Rodríguez

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 1.429.—«Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 8 de febrero de 1966 sobre concesión registro marca internacional número 263.294, «Cetatar».

Pleito número 1.035.—«Refinerías de Petróleos Escombreras, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 28 de enero de 1965 sobre denegación registro marca número 403.583.

Pleito número 1.493.—«Lafarquim, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria sobre concesión registro marca número 416.726, «Tetranovag».

Pleito número 1.965.—Don Alfredo Oliver Armiñana contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 28 de mayo de 1965 sobre denegación del modelo de utilidad número 108.347.

Pleito número 1.948.—Comunidad Propietarios Edificio número 10 de la avenida del Cid Campeador, de Burgos, contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 13 de mayo de 1966 sobre expediente de sanción 413/64 sobreseyendo las actuaciones.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.546-E.

Pleito número 1.968.—Doña María Dolores Abad-Conde y Sevilla y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 1 de junio de 1966 sobre expediente 1213/66, de clasificación profesional de los recurrentes, todos ellos al servicio de la Sociedad de Autores de España.

Pleito número 1.510.—«Peter Hand Brewery Company» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 5 de marzo de 1965 sobre denegación registro marca número 396.495.

Pleito número 1.872.—«José Banús, Sociedad Anónima», contra resolución ex-

pedida por el Ministerio de la Vivienda en 4 de mayo de 1966 sobre desestimación solicitudes G-1 849 a 858 y 967 a 971 para la construcción de 780 viviendas de renta limitada.

Pleito número 1.602.—«Empresa Nal. Hidroeléctrica del Ribagorzana» («Enher») contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de marzo de 1966 sobre expediente 463/66, de clasificación profesional de don Manuel Navarro Alcázar.

Pleito número 1.645.—«Empresa Nal. Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de abril de 1966 sobre reconocimiento al trabajador Marciano Marín Ortiz de la antigüedad en la Empresa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.547-E.

*

Pleito número 1.664.—«S. A. Chanel» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 8 de marzo de 1965 sobre concesión registro marca número 432.188.

Pleito número 1.639.—«The Coca-Cola Company» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 22 de febrero de 1965 sobre concesión registro marca número 251.429.

Pleito número 1.654.—Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 12 de abril de 1966 sobre multa de veinticinco mil pesetas en expediente 237/66, por supuesta transgresión de las normas que regulan el trabajo.

Pleito número 1.911.—Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 11 de mayo de 1966 sobre supuesta transgresión de las normas que regulan el trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Secretario Decano.—4.548-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre silicosis (O. C.) ha promovido Agustín Mateos Moyano contra «Minero Sevilla Manuel Muñiz» y F. Compensación E. Profesionales y otros a «Minero Sevilla Manuel Muñiz», en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, tercero, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 21 de octubre, a las diez y cinco de su mañana.

Adviérteseles que al juicio han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previéndoles asimismo de que si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado «Minero Sevilla Manuel Muñiz», en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido

en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—4.503-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENAS DE SAN PEDRO

El señor don Agustín Cases Pérez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por don Victorio y don Jesús Rollón García, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Carlos Alonso Colino, contra don Felipe Rollón Martín, mayor de edad, labrador y vecino de Casavieja, y otros, sobre nulidad de juicio voluntario de testamentaria, de la que ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza a doña María Bertoldo Paradiso y don Rodolfo Benito Rollón Llana que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arenas de San Pedro, 15 de julio de 1966.—El Secretario judicial, José Aparici.—6.530-C.

BADAJOZ

Don Manuel Domínguez Viguera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Roldán Cascon, representado por el Procurador don Diego Serrano Álvarez contra los bienes hipotecados por don Francisco Pérez Cebrián y su esposa, doña Paula Hernández Pavo, sobre reclamación de cantidad, se saca a tercera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, y con las condiciones que luego se expresarán, la siguiente finca: Terreno de pasto y labor a los sitios nombrados arroyo de Valde Sevilla o Rivilla y cerro de Lebrato, término de esta ciudad, de cabida de ocho fanegas y seis celemines o cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Sur, finca nombrada La Portuguesa; Este, carretera de Sevilla; Oeste, con resto de la finca de don Paulino Gutiérrez Leo, hoy de don Eloy del Arco Cuadrado, de la que queda separada por una zanja que vierte las aguas de las carreteras al arroyo antes dicho. Contiene una casa de labor con corral, alberca, depósitos y motor, hallándose actualmente casi toda la finca dedicada a huerta regadío.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Menacho, 2, bajo, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

1. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que el pactado en la escritura de constitución de hipoteca fué el de cuatrocientas setenta y seis mil pesetas.

2. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el 75 por 100 del fijado en la escritura de constitución de hipoteca como valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Badajoz a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Manuel Domínguez Viguera.—El Secretario (ilegible).—6.501-C.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona, por proveído del día de la fecha, recaído en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por doña Cándida Pont Pérez contra don Marcos Enrique Fagés Mir, por el presente se saca a primera y pública subasta en quiebra por término de veinte días la nuda propiedad y en su día por consolidación el usufructo de las siguientes fincas hipotecadas:

Lote primero.—Herencia sita en el término municipal de Subirats denominada «Casa Garriga» y también «Carosas», compuesta de la casa número 3, de 444 metros cuadrados, que consta de bajos, un piso y buhardilla, y tierras alrededor, parte de campo, parte de viña y bosque, que ocupa una superficie de 47 hectáreas 80 áreas 99 centiáreas. Linda: al Norte, con pieza de tierra denominada Pla de la Creu, mediante el río Laverno; al Este, con la herencia de don José María de Fortuny; al Sur, con la herencia de casa Figueras, de Luis Camprubi, y herencia de casa Ritual, de herederos de Hermenegildo de Olsinellas, y al Oeste, con la carretera de Ordal a San Sadurn de Noya y con tierras de herederos de don Pedro Mir Rafols, en término de San Sadurn de Noya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca, tomo 365, libro 14 de Subirats, folio 6, finca 1.690, inscripción tercera; y

Lote segundo.—Pieza de tierra viña y yermo sita en el término municipal de San Sadurn de Noya, llamada «Manso Carosa» y también «Can Garriga», de cabida 14 hectáreas siete áreas. Lindante: al Este, con sucesores de Pedro Mir Rafals; al Sur, con herederos de Can Rigual, de herederos de Hermenegildo Olsinellas, y al Oeste, con «Bodegas Bilbainas, S. A.», y con dicha Can Rigual, y al Norte, con RENFE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Panadés, a los tomos 364 y 530, libro 26 de San Sadurn de Noya, folio 38, finca 255.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de noviembre próximo y hora de las once treinta, haciéndose constar:

Que el tipo del remate es el de pesetas ciento setenta y cinco mil para la primera de las fincas y de cincuenta y cinco mil pesetas para la segunda, fijado en la escritura de deudor, y que no se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades; que tales posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor dado a los bienes; que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo 131 se hallan de manifiesto, y se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Julio Marín.—6.509-C.

CORDOBA

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad, del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, contra doña Antonia Cárdenas Aranda, asistida de su esposo, don Lorenzo Bartolomé Aranda, vecinos de Pueblonuevo, de esta provincia, para el cobro de un crédito hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

A) Pedazo de terreno al sitio de Valderromero, término municipal de La Granjuela, con una extensión superficial de veintitrés hectáreas treinta áreas cincuenta y siete centiáreas treinta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el término municipal de Hinojosa del Duque; al Este, con Benjamín Ortega Rubio; al Sur, con terrenos de Antonio Aranda Fuentes y con Federico Aranda Márquez, y al Oeste, con Antonia Cárdenas Aranda. Es la finca número 942 del Registro de la Propiedad de Fuenteovejuna.

B) Encinar, tierras, pastos y monte bajo al sitio de Valderromero, término de La Granjuela, de cabida setenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, con el camino de Hinojosa del Duque; al Sur, finca de don Francisco Alvarez Aranda; al Este, de herederos de doña Elisa Aranda Santarén, y al Oeste, de herederos de don Eduardo Aranda Cárdenas. Es la finca número 985 del mismo Registro.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo y hora de las once ante este Juzgado número 1, sito en la calle Góngora, número 20, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento noventa mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta de la finca señalada con la letra A, y de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para el inmueble descrito con la letra B), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Entidad actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 30 de septiembre de 1966.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Fernández Lozano.—6.485-C.

MADRID

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid en autos de juicio ejecutivo número 88 del año 1966 que sigue «Riva y García» («García de Olalla, Sáenz Díez y Compañía»), representada por el Procurador señor Barreiro, contra Cooperativa Industrial Textil San Fernando, en reclamación de 252.375,51 pesetas, importe de 12 letras; 2.595,05 pesetas de gastos de protesto y bancarios, intereses legales y costas, calculadas en 60.000 pesetas, se anuncia a primera y pública subasta lo siguiente, embargado a la ejecutada:

Un terreno en la villa de Aranjuez, al sitio denominado Alpajes Viejo, de 4.870 metros y 40 decímetros cuadrados. Linda: por frente, al Oeste, la calle del Foso, por donde está señalado con el número 5; derecha, entrando, al Sur, calle Moreras, y por la izquierda, al Norte, con casas de la Obra Sindical del Hogar, y por el fondo, al Este, con la finca matriz, la cual está separada por una franja de terreno destinada a calle particular, de ocho metros de anchura, que será de uso común de ambos predios. En dicho terreno se halla una nave destinada a fábrica de diversos objetos, especialmente de tejidos elásticos y de ortopedia, cintas, trenzas y cordones de distintas variedades, y que consta de cuatro naves unidas entre sí, de superficie en conjunto de 1.557 metros cuadrados.

Existe también en el ángulo Noroeste una casa de una sola planta baja, de 61 metros y 71 decímetros cuadrados, que se destina para el guarda. Otra para el director, y el resto del terreno se dedica a jardín y patio. A esta finca están unidos varios elementos industriales, sección de taller, que son los siguientes:

Sección de taller, batanes de repuesto, motores de sección de presto repasados, taller de herrería, sección de devaneo, sección de cartoneras y carpintería y sección de varios.

También existe la siguiente maquinaria, sección de talleres: Un telar de cintería eléctrica, mejor dicho, elástica, con batán para 22 tiras, marca «Pinkerseper Barmen», con motor de 0,5 HP., para 22, marca «Sectoria-Industrial» núm. 15156. Un telar de cintería elástica con batán para 24 tiras, igual que el anterior, marca AEG, 88259.

Sección de máquinas: Una máquina de trenza ojal marca «Mabag», número A/6587 A, de 40 husos, con aparato Jacquard de una sola cabeza. Una máquina de trenza ojal marca «Carter», número 490810, de 64 husos y cuatro husos y una sola cabeza. Una máquina trenza ojal marca «Mabag», número A/6587, de 32 husos con aparato como el anterior, de una sola cabeza. Una máquina trenza ojal marca «Carter» y número de 40, de 80 husos y con dos cabezas. Una máquina de cordón elástico, tipo Baremn, sin número, de 48 husos y con tres cabezas. Todas estas máquinas van sin motor individual, acopladas o vancadas con otras máquinas y movida cada vancada por un solo motor. Inscrita en el tomo 1.509 del archivo, libro 83 de Aranjuez, folio 242, finca 1.810, inscripción 17, tasado todo ello en 4.000.000.

Advertencias

Primera.—La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, a las once de la mañana del día 16 de noviembre de 1966.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cuatro millones de pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera.—Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la

mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta.—Los títulos de propiedad suplididos por medio de certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los días y horas hábiles y con los que deberá conformarse el rematante, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate que se obtenga.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.—6.511-C.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Antonio Hidalgo Granados, doña Blanca Hidalgo Granados, doña Concepción Blázquez Peña, doña Rosa Granados León, doña Consuelo Granados León, don Fernando Granados León y don Francisco Blázquez Bores, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

1. Rústica. Parcela de terreno procedente de la Dehesa nombrada de Spinola, de este término; mide cincuenta hectáreas de extensión de regadío; que linda: Al Norte, con parcela de igual procedencia que ésta y el río Guadalete; al Sur, finca de don Federico de la Calle Jiménez; al Este, con río Guadalete, y al Oeste, carretera de Los Llanos de la Ina y parcela de igual procedencia que ésta.

Título. Les pertenece, en cuanto al usufructo vitalicio, a favor de don Francisco Blázquez Bores, y la nuda propiedad, a favor de doña Concepción Blázquez Peña y don Antonio Hidalgo Granados, cónyuges, habiendo comprado el primero el usufructo vitalicio y la segunda la nuda propiedad en estado de casada con su nombrado esposo a don Manuel Camacho Naveda por escritura otorgada en Córdoba el 26 de septiembre de 1959 ante el Notario don Luis Cárdenas y Hernández, estos últimos para la sociedad conyugal sin atribuciones de cuotas. Y se halla inscrito a favor de los mismos en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al folio 221, tomo 731, finca 12.494, inscripción primera.

Valorada a efectos de esta subasta en 5.070.000 pesetas.

2. Rústica. Parcela de terreno procedente de la Dehesa nombrada de Spinola, de ese término, que mide veintisiete hectáreas cincuenta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas, de las cuales diecisiete hectáreas treinta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas son de regadío y diez hectáreas veinte áreas de secano. Linda: Al Norte, con el río Guadalete y camino; al Sur, por la parcela de igual procedencia que ésta; al Este, con río Guadalete y la parcela de la misma procedencia y carretera de Los Llanos de la Ina, y al Oeste, con el canal que la separa de fincas de don Federico de la Calle Jiménez.

Título. Les pertenece a dichos señores el usufructo vitalicio, a doña Consuelo Granados León, y la nuda propiedad, a

los cónyuges don Antonio Hidalgo Granados y doña Concepción Blázquez Peña para la sociedad conyugal, y sin atribuciones de cuotas, habiendo adquirido la primera el usufructo vitalicio y el segundo el suyo de nuda propiedad por compra a don Manuel Camacho Naveda mediante escritura otorgada en Córdoba el 26 de septiembre de 1959 ante el Notario don Luis Cárdenas y Hernández. Y se halla inscrita a favor de los mismos al tomo 731, folio 225, finca 12.495, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Esta finca fué valorada a los efectos de esta subasta en la cantidad de un millón ochocientos treinta y cuatro mil pesetas (1.834.000 pesetas).

3. Rústica. Parcela de regadío procedente de la Dehesa denominada de Spinola, en este término, de quince hectáreas de extensión; que linda: Al Norte, con parcela de igual procedencia que ésta, de la que la separa una acequia; al Sur, con la carretera de Los Llanos de la Ina, que la separa de otra parcela que también procede de la Dehesa Spinola y con acequia que le separa de la otra parcela del mismo origen que ésta; al Este, con camino de servicio que lo separa de esta última parcela, y al Oeste, con la carretera de Los Llanos de la Ina.

Título. Les pertenece la finca descrita, en usufructo vitalicio, a doña Rosa Granados León, y la nuda propiedad, a doña Blanca Hidalgo Granados, por compra a don Manuel Camacho Naveda por escritura otorgada en Córdoba el 26 de septiembre de 1959 ante el Notario don Luis Cárdenas Hernández. Y se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al tomo 731, folio 229, finca 12.496, inscripción primera.

Esta finca fué valorada a los efectos de esta subasta en la cantidad de un millón seiscientos treinta y ocho mil pesetas (1.638.000 pesetas).

4. Rústica. Parcela de terreno de regadío procedente de la Dehesa denominada Spinola, de este término, de veintiocho hectáreas treinta y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda: Al Norte, con el río Guadalete; al Sur, con la carretera de Los Llanos de la Ina, que la separa de otra parcela que también procede de dicha Dehesa y con parte de otra de igual procedencia que esta de que se trata; al Este, con el camino de servicio que la separa de la referida parcela, que también procede de la Dehesa Spinola, y al Oeste con finca procedente de la misma de que se forma ésta.

Título. Les pertenece, en cuanto a la nuda propiedad, a los cónyuges don Antonio Hidalgo Granados y doña Concepción Blázquez Peña, para la sociedad conyugal, y el usufructo vitalicio, a doña Consuelo, don Fernando y doña Rosa Granados León, en la proporción del cuarenta por ciento cada uno de los dos primeros y el veinte por ciento la última; la adquirieron por compra a don Manuel Camacho Naveda por escritura otorgada en Córdoba el 26 de septiembre de 1959 ante el Notario don Luis Cárdenas Hernández. Y está inscrita a favor de los mismos en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al tomo 731, folio 232, finca 12.497, inscripción primera.

Esta finca fué valorada a los efectos de esta subasta en la cantidad de dos millones novecientos diez mil pesetas (2.910.000 pesetas).

5. Rústica. Parcela de terreno en este término municipal de Jerez de la Frontera, pago de Spinola; mide doce hectáreas treinta y seis áreas y seis centiáreas, de las cuales una hectárea dieciocho áreas y seis centiáreas son de secano y once áreas y dieciocho centiáreas son de regadío; linda: Por el Norte, con el río Guadalete; por el Sur, con finca de don Federico de la Calle Jiménez; por el Este, con la de don Manuel Camacho, y por el Oeste, con la Dehesa de Chipipi.

Título. Les pertenece la descrita finca a don Fernando Granados León, el usufructo vitalicio, y a don Antonio Hidalgo Granados y doña Concepción Blázquez Peña, la nuda propiedad para la sociedad conyugal; adquirieron la finca por compra a don Manuel Camacho Naveda por escritura otorgada en Córdoba el 26 de septiembre de 1959 ante el Notario don Luis Cárdenas y Hernández. Y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera a favor de los mismos al tomo 729, folio 225, finca 12.377, inscripción primera.

Esta finca fué valorada a los efectos de esta subasta en la cantidad de un millón ciento cuarenta y ocho mil pesetas (1.148.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipo para dicha subasta: En cuanto a la finca descrita en primer lugar, la cantidad de cinco millones setenta mil pesetas; respecto a la descrita en segundo lugar, la cantidad de un millón ochocientos treinta y cuatro mil pesetas; por lo que se refiere a la descrita en tercer lugar, la cantidad de un millón seiscientos treinta y ocho mil pesetas; en cuanto a la descrita en cuarto lugar, la suma de dos millones novecientos diez mil pesetas, y por lo que se refiere a la descrita en quinto lugar, la cantidad de un millón ciento cuarenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo de subasta de la finca o fincas que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado». — El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez, José Enrique Carreras Gistau.—4.478-E.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de San Sebastián y su partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 187 de 1965 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio y don Cornelio Roteta Iztueta, ambos mayores de edad, representados por el Procurador don José María de Otaza y Zulueta, contra don José Moreira Moreira, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, en reclamación conjunta de ciento cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días,

los bienes hipotecados en dichos autos como de la propiedad del expresado demandado, y cuya descripción es como sigue.

«Finca primera.—Trozo de terreno heral, procedente de los pertenecidos del caserío «Martín-muno», jurisdicción de Pasajes de San Pedro; tiene una superficie de novecientos diecinueve metros cuadrados, lindando por Sur, que se toma como frente, con resto de la finca matriz propiedad de don Fermín Amiano, hoy de sus herederos; por Norte o espalda y Este o derecha, también con dicha finca del citado señor Amiano, hoy de sus herederos, y por el Oeste o izquierda, con pabellón y finca propiedad de don Juan Corzo Blanco y doña Luz Carriba Fernández, hoy del señor Moreira. Inscrita al tomo 650, libro 21 de Pasajes, folio 248 vuelto, finca número 777, inscripción tercera.

Finca segunda.—Casa vivienda de planta rectangular, hoy denominada Rosalía, sita en Pasajes de San Pedro, barrio de Trincherpe, cuyos lados miden cinco metros cincuenta centímetros por diez metros veinticinco centímetros, lo que hace un total de cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados de superficie edificada, siendo medianera con una casita propiedad de doña Antonia Manchón por uno de los lados, de cinco metros y medio de longitud. La casa consta de una planta de viviendas compuesta de tres cuartos, cocina y W. C., y tiene de terreno libre a su alrededor noventa y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Los muros son de mampostería, así como la medianera y cimientos. El entramado de cubierta es de ma-

dera revestida con teja de canal. La tabiquería es de ladrillo hueco sencillo, y el techo, de cielo raso enlucido, maestreado, lucido de yeso y colgado de cerchería. Los pavimentos son de baldosa de 20 x 20, excepto en una habitación, que es de madera de pino. Los revocos exteriores son de «Portland», así como los interiores, y éstos, pintados a la cal. Toda la carpintería de taller es de pino. La instalación eléctrica está realizada con cordón a la vista. El saneamiento es de tubería de gres hasta la fosa séptica. No habiendo tubería principal, digo municipal de agua, para los servicios sanitarios se utiliza el agua de lluvia almacenada en depósito adecuado. La casa ha sido ampliada mediante un aditamento en la fachada Norte. Los materiales empleados son idénticos a los descritos. La casa se halla distribuida en tres dormitorios, con tres cocinas y un W. C., y la superficie total construida es de setenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y el terreno libre tiene setenta y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados. La casa linda por Norte, Sur y Oeste, con terreno libre, y por el Este, con pared medianera de la casa de doña Antonia Machón. Casa y terreno libre forman una sola finca, que mide ciento cincuenta y un metros cuadrados y linda: por Norte o espalda, con finca propiedad del señor Moreira y finca de don Fermín Amiano, hoy de sus herederos; por Sur o frente, con finca de los mismos señores, que tiene salida a un camino público; por Este o derecha entrando, con medianil de la casa de doña Antonia Machón, y por Oeste o izquierda, con terreno de don Fermín Amiano, hoy sus herederos. Inscrita al tomo

número 678, libro 22 de Pasajes, folio 50, finca número 792, inscripción segunda.»

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día quince de noviembre venidero y hora de las doce de su mañana.

Que dichos bienes salen a segunda subasta, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, que fué de cincuenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas para la primera finca y ciento cuarenta y seis mil trescientas veinte pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas inferiores a la suma de ambas cantidades.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor por el que los bienes se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—6.479-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE MARINA

Resolución de la Dirección de Material del Ministerio de Marina por la que se convoca a pública subasta la venta del ex destructor «Almirante Antequera».

En el día y hora que oportunamente se anuncie se celebrará el acto de la venta en pública subasta del ex destructor «Almirante Antequera», siendo el precio tipo fijado el de 10.937.902 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que se rige dicha subasta se encuentran de manifiesto en la expresada Dirección de Material, en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concursos y Subastas.—6.512-C

Resolución de la Dirección de Material del Ministerio de Marina por la que se convoca a pública subasta la venta del ex destructor «José Luis Díez».

En el día y hora que oportunamente se anuncie se celebrará el acto de la venta en pública subasta del ex destructor «José Luis Díez», siendo el precio tipo fijado el de 10.916.230 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que se rige dicha subasta se encuentran de manifiesto en la expresada Dirección de Material, en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concursos y Subastas.—6.513-C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Hacienda de Badajoz por la que se anuncia tercera subasta de una finca urbana sita en el término de Alconchel, partido de Olivenza.

Se saca a pública subasta para el día 15 de noviembre de 1966, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Badajoz, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una finca urbana sita en Alconchel, calle Venero, número 17, con una superficie de 128 metros cuadrados.

Tipo de tasación: 1.733,20 pesetas.

Badajoz, 8 de octubre de 1966.—El Delegado de Hacienda.—5.868-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la ampliación del equipamiento de las centrales automáticas primarias ya existentes.

A las once horas y treinta minutos del día 3 de diciembre de 1966 se celebrará concurso público en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera, para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la ampliación del equipamiento de las centrales automáticas primarias ya existentes que integran el capítulo primero de la sección II del «Proyecto de ampliación de los Servicios de Telecomunicación», con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social, por cuantía total máxima de 66.000.000 de pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o de la Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos para presentar las de fabricación nacional y, seguidamente, otros cinco